FUNDAMENTOS

Hacia finales del mes de agosto próximo pasado tuvo lugar la promulgación de la ley n° 27514 que crea la Junta de Seguridad en el Transporte en nuestro país, primer organismo de seguridad del transporte en Latinoamérica.

Se trata de la Junta de Seguridad en el Transporte, cuya misión será investigar los accidentes en los sectores aéreo, automotor de pasajeros y carga, ferroviario, fluvial y marítimo; extendiendo así los alcances de la actual Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC) al resto de los modos de transporte; la seguridad en el transporte se convierte en una prioridad y objetivo primordial de gobierno de la República Argentina en la región y a nivel global.

La Junta de Seguridad en el Transporte es un organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte, cuya función será investigar los accidentes aéreos, automotores de pasajeros o carga, ferroviarios, fluviales y marítimos, y emitir recomendaciones con el objetivo de promover la cultura de la seguridad en nuestro país y prevenir futuros accidentes e incidentes. El organismo extenderá el alcance de la actual Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC) hacia todos los modos de transporte, siendo uno de los mayores beneficios separar al organismo regulador de la investigación como ocurre en otros países que cuentan con organismos multimodales como Estados Unidos (NTSB) y Japón (JTSB). Esto no solamente garantizará la independencia sino también la transparencia de las investigaciones.

"La seguridad es la base de cualquier política de transporte y la investigación es un mecanismo necesario para el aprendizaje continuo. Argentina va a ser el primer país de la región en sumar a todos los modos de transporte. Sin duda esta decisión por unanimidad habla de la importancia de llevar adelante la creación de este nuevo organismo" sostiene Pamela Suárez, Presidente de la JIAAC.

La nueva junta adoptará el mismo modelo sistémico de investigación empleado por la JIAAC desde 2013, que toma en cuenta todos los actores del sistema para llevar a cabo sus investigaciones. "La larga experiencia en el ámbito aeronáutico de la JIAAC será clave para el desarrollo de la nueva junta, teniendo en cuenta que la aviación es el modo de transporte más seguro a nivel mundial", agregó Suárez.

El nuevo organismo podrá también solicitar asistencia a cualquier otra organización competente

y debe reportar sus actividades, hallazgos y recomendaciones. Si bien la Junta de Seguridad en el Transporte tendrá su sede principal en la Ciudad de Buenos Aires será de perfil federal y tendrá representación en cinco regiones del país: Noroeste (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán); Noreste (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones); Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luis); centro (Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y la Ciudad de Buenos Aires); y Patagonia (Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Lo más importante es que se ha logrado un importante progreso en la profesionalización de la investigación de los accidentes en el transporte público con base en la experiencia acumulada por un organismo de la aviación argentina y, algo fundamental, que la ley fija taxativamente que los alcances de las investigaciones se circunscribirán a establecer las causas de un accidente con el fin de diseñar mejoras que eviten la repetición de los mismos.

Este es un gran avance que extiende el concepto de "seguridad operacional" tan difundido en la aviación, a otros sectores que en ese sentido estaban muy postergados.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por la sanción y promulgación de la ley n° 27514 que crea la Junta de Seguridad en el Transporte en nuestro país, primer organismo de seguridad del transporte de Latinoamérica, con la misión de extender las tareas de investigación de los accidentes en el sector aéreo, a los que tuvieran lugar en los sectores automotor de pasajeros y carga, ferroviario, fluvial y marítimo en nuestro territorio nacional.

Artículo 2°.- De forma.